



Resolución Ministerial

Nº 504-2011-EF/51

Lima, 14 de julio de 2011

VISTAS: Las Cartas N°s. 090-2011-DS-CCPL y 102-2011-DS/CCPL del Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque que solicita la aprobación de su Estatuto, la Nota N° 010-2011-EF/51.01 y el Informe N° 454-2011-EF/42.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos, los estatutos de los Colegios de Contadores Públicos deberán ser aprobados por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al amparo de la citada Ley el Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque mediante Carta N° 090-2011-DS-CCPL solicita la aprobación del Estatuto del referido Colegio, remitiendo el Testimonio de la Escritura Pública del 9 de octubre de 1982 que inserta la Modificación Total de Estatuto aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del 7 de marzo de 1982;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28951, Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos;

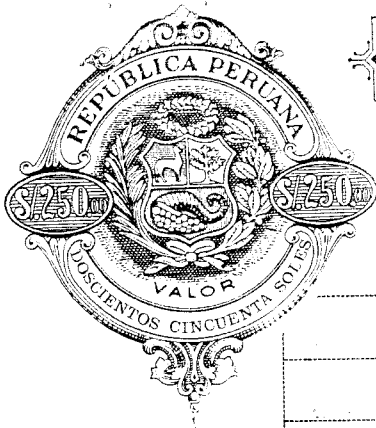
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque que consta de ocho (08) títulos, diecinueve (19) capítulos y ciento diez (110) artículos, conforme con la Escritura Pública del 9 de octubre de 1982, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

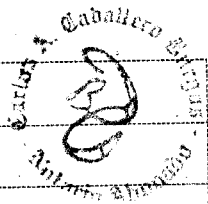
Regístrese, comuníquese y publíquese.


ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas





SEPT
A N° 00859923



FOJAS :- Cuatro mil ochocientos noventa y siete vuelta.-
NUMERO :- Mil ciento treinta y siete .-



MODIFICACION TOTAL DE LOS ES-
TATUTOS DEL COLEGIO DE CONTA-
DORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE.

#9#9#9#9#9#9#9#9#

O T O R G A N T E S :-
Los señores: Elmer Luna Tello
y María Castro Kikuchi .- -

#9#9#9#9#9#9#9#9#



EN CICLAYO, a nueve de Octubre de
mil novecientos ochentidos; - ante mí PEDRO I. BONILLA SOLIS, -
Notario Público de la Provincia, - con Libreta Militar número
165,591 - A, - sufragante con Libreta Electoral número 0674,885, -
con Libreta Tributaria número 6'124,844, - fueron presentes : -
por el COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE, - con Li-
breta Tributaria número 9972951, con domicilio en la Avenida

//..

PEDRO I. BONILLA S.
NOTARIO
9 OCT 1982
CICLAYO

//.. José Balta número 658, segundo piso, Oficina 201 de esta ciudad de Chiclayo, su Decano, señor ELMER LUNA TELLO, - natural de Chepén, Trujillo (La Libertad), vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número 184 de la calle "Huaura" de la Urbanización Santa Victoria, casado, contador público, con libreta militar número HZ- 58 - 01525, - sufragante con libreta electoral número 1300042, - con libreta tributaria número 0875, 548 y su Secretaria, señora MARIA CASTRO KIKUCHI, - natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la casa número 3 - B - 1 del Agrupamiento Residencial "Pascual Saco", casada, contador público, sufragante con libreta electoral número 2422537, - con libreta tributaria número 6144306, - los comparecientes son: hermanos, mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, a quien^{os} conozco, de que doy fé, como la doy de haber practicado el examen prescrito por los artículos treinta y tres y tres siguientes de la Ley de Notariado y de conservar archivada en su respectivo legajo la minuta de de modificación total de Estatutos, firmada que me entregaron para que su contenido lo eleve al acto como escritura pública, siendo su tenor, como sigue: -

A U T O R I Z A C I O N

Pedro I. Bonilla Solís, - Notario Público de la Provincia, - CERTIFICO :- que he tenido a la vista el Libro de Actas número uno del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque, legalizado bajo el número 417-77, con fecha 21 de Julio de 1977, por el señor Juez del Segundo Juzgado Civil de Chiclayo, doctor Antonio Altamirano Muñoz y Secretario, señor Guercindo Gabrejes Bullón y en el que a fojas setenticinco corre el acta cuya parte pertinente, es como sigue: -



A. N.º 00859929



FOJAS SETENTICINCO.- Asamblea General Extraordinaria -

Siete de Marzo de mil novecientos ochentidos.- En la ciudad de Chiclayo, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos ochentidos, siendo las diez y cuarenticinco horas del día, con asistencia del Colega- Decano Elmer Luna Tello y los Directivos colegas Enrique Chambergo Llontop, José L. Fernández Fernández, Heinz Ovidio Márquez, Hugo Tello Castillo, Luis Vigo Flore María Castro Kikuchi, Luis Barrón Vilchez, José Méndez Ligante, Manuel Landauro Vásquez, y cuarentaidos colegas miembros del Colegio, se llevó a cabo la sesión de Asamblea General Extraordinaria en el Auditorium de la Biblioteca Municipal José Eufemio Lora y Lora, sita en la cuadra uno de la calle J. Largo Herrera de esta ciudad y de acuerdo a la Agenda aprobada de antemano.- ... - APROBACION DEL PROYECTO DE ESTATUTOS.

El colega moderador expuso que habiendo el Proyecto de Estatutos, obrado en poder de los miembros de la Orden con considerable anticipación, se daba por supuesto su previo estudio, por lo cual se procedería a su consideración por Capítulos sin necesidad de enunciar artículo por artículo.- - - - -

CAPITULO I.- Salvo un ligero cambio en el orden de los artículos 2°, 3° y 4°, fué aprobado unánimemente.- - - - -

CAPITULO II.- El colega Ramos observa el artículo 6° ítem f, en el sentido de que debe decir: "función asesora" donde dice: "función socio - económica".- El colega Carlos Valeriano pide se complete el ítem "g" del artículo 6°, en concordancia con el Artículo 91. - Se resuelve agregar lo siguiente: "Así mismo propender al establecimiento de regimenes de ayuda mutua".- -

CAPITULO III.- El colega Mejía expone que el artículo 9 no le parece pertinente.- El colega moderador acota que debe permanecer desde que existen aún Peritos Contadores.- Se aprueba por

PEDRO I. BONILLA S.
NOTARIO
- 9 OCT 1982
CHICLAYO

//.. mayoría la permanencia del artículo 9.- El colega Valeriano
objeta el artículo 13 en el sentido de que el título de Miembro
Honorario sea conferido por la Asamblea General y no por Con-
sejo Directivo.- Se aprueba por mayoría que sea conferido por
Consejo Directivo.- - - - -

CAPITULO IV .- El Colegio Mejía solicita modificación del ar-
tículo 16 incisos "a" y "b".- Se aprueban dichas modificacio-
nes.- Así mismo que el Artículo 17° sean 30 y no 15 los días
de plazo. Aprobado.- - - - -

CAPITULO V .- Aprobado.- - - - -

CAPITULO VI.- El colega Mejía solicita modificación del ar-
tículo 22 en el sentido de que las Asambleas Ordinarias se reali-
cen en los meses de Enero y Setiembre.- Previo debate, que in-
cluye la modificación de la duración de los periodos del Conse-
jo Directivo, se aprueba por unanimidad la realización de Asam-
bleas Ordinarias en dichos meses.- - - - -

CAPITULO VII .- Se modifica el artículo 32°, en el sentido de
agregar que el periodo del Consejo Directivo se inicie el pri-
mero de Enero y finaliza el treintuno de Diciembre del siguiente
año.- Por iniciativa del colega Mejía.- - - - -

CAPITULO VIII .- Se modifica el artículo 46° ampliando plazo a
treinta días y el artículo 47° en el sentido de que la Asamblea
decidirá en ultima instancia.- - - - -

CAPITULOS IX, X, XI .- Aprobados .- - - - -

CAPITULO XII .- Se modifica el artículo 66° en el sentido de
que las elecciones serán en el mes de Noviembre.- El colega Deca-
no pide se agregue al artículo 81 que el plazo para la justifi-
cación es de 30 días. Se aprueba.- El colega Mejía, propone
que éste capítulo se excluya y se proceda a elaborar el respec-
tivo Reglamento de Elecciones.- Este punto se debatió ampliamen-



BERNARDINI
A N° 00859926

Notario
Público
21
LAMBAYEQUE

Escritura
Notarial
1982

//.. te y después de sometido a votación se aprobó por mayo-
ría su permanencia en los Estatutos.- - - - -

CAPITULO XIII.- Se modificó el artículo 86° en el sentido
de que las cuotas serán propuestas por el Consejo y aprobadas
por la Asamblea.- - - - -

CAPITULO XIV.- Aprobado.- - - - -

CAPITULO XV.- Aprobado.- - - - -

CAPITULO XVI.- Se agrega al artículo 99° el ítem "a".- Se-
paración.- Se agrega nuevo artículo especificando cuando pro-
cede la Separación.- - - - -

CAPITULO XVII y XVIII.- Aprobados.- - - - -

CAPITULO XIX.- Este Capítulo, Disposiciones Transitorias, es
agregado por acuerdo de mayoría, especificando que la gestión
del actual Consejo Directivo concluirá el 31 de Diciembre de
1983.- En consecuencia, los Estatutos que regirán la vida ins-
titucional del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque,
aprobados en la siguiente Sesión de Asamblea General Extraor-
dinaria, 7 de Marzo de 1982, son los que a continuación se
transcriben.- - - - -

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLI-
COS DE LAMBAYEQUE.

TITULO I

DEL COLEGIO Y SUS FINES

CAPITULO I.- DEL COLEGIO

Artículo Primero.- El Colegio de Contadores Públicos de Lam-
bayeque, es una Institución de Derecho Público Interno, que
de conformidad con la Ley 13253 y Decreto Supremo N° 28, del
26. 08. 60, agrupa a los Contadores Públicos de éste Depar-
tamento.- - - - -

Artículo Segundo.- La sede de la Institución es la ciudad de

PIERO IBONILLA S.
NOTARIO

- 9 OCT 1982

AMBAYEQUE

//.. Chiclayo, Capital del Departamento de Lambayeque y su duración es inasfinida.-----

Art. 3. La Institución es ajena a toda actividad política, Partidaria y religiosa.-----

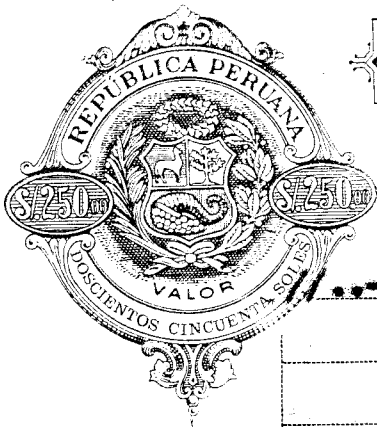
Art. 4. La colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión, incluida la docencia.-----

Art. 5. Estos Estatutos regirán la vida institucional del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque y modifican los Estatutos aprobados en 1975.-----

CAPÍTULO II DE LOS FINES.

Art. 6. Son fines del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque:-----

- a).-- Representar la profesión del Contador Público en el Departamento.-----
- b).-- Velar por el prestigio, progreso y prerrogativas de la profesión; y gestionar ante los Poderes Públicos las disposiciones legales que amparen su desarrollo y afianzamiento.-----
- c).-- Cuidar que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con las técnicas contables y dentro de las normas del Código de Ética.-----
- d).-- Procurar el perfeccionamiento profesional de sus miembros, fomentando trabajo de investigación de carácter económico y contable así como seminarios de especialización.-----
- e).-- Prestar colaboración a los Poderes del Estado y profesiones colegiadas, en los estudios e investigaciones relacionadas con la profesión que le sean encomendadas.-----
- f).-- Propender a que la profesión desempeñe en el



SERIE A N° 00859931



Manuscrito del notario

- país la función asesora que le compete contribuyendo a la formación del desarrollo del país.
- g).- Promover el espíritu de solidaridad entre sus miembros y prestarles protección en el ejercicio de la profesión. Así mismo propender al establecimiento de regimenes de ayuda mutua.-
- h).- Cuidar de la moralidad en el ejercicio de la profesión, vigilando el cumplimiento de las normas de ética.-----
- i).- Estimular la divulgación de los fines de la profesión, mantener relaciones con las Universidades y otros centros de estudio de Ciencias Económicas y con Instituciones afines del Perú y del Extranjero.-----

PEDRO I. BONILLA S.
NOTARIO

- 9 OCT 1982

COLEGIO LAMBAYEQUE

TITULO II

DE LOS MIEMBROS .- DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO III .- DE LOS MIEMBROS

Art. 7° .- El Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque, está formado por:-----
Miembros Titulares, Correspondientes y Honorarios.

Art. 8° .- Son Miembros Titulares, los que poseen título de Contador Público, otorgado por la Universidad del país o revalidado en ellas.-----

Art. 9° .- También son Miembros Titulares, los Peritos Contadores Públicos debidamente calificados como Contadores Públicos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo al D. S. del 5. 8. 39; R. S. del 13. 3. 43 y D. S. del 21. 6. 44, contemplados en el artículo 9° del D. S. N° 28 del 26. 8. 60 que reglamenta la Ley 13253, cuya admisión haya sido aprobada por el Consejo Di-

//.- - - - - ectivo, de acuerdo con las normas reglamentarias.

Podrán ser Miembros Titulares los Contadores Públicos y los Peritos Contadores legalmente calificados que residan en el Departamento donde no exista Colegio de Contadores Públicos y que soliciten su inscripción.- - - - -

Art. 10.- Son derechos de los Miembros Titulares:- - - - -

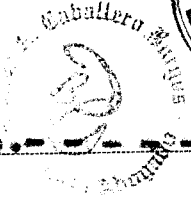
- a).- Ejercer la profesión de Contador Público, siendo por mandato de la Ley los únicos profesionales facultados para ello.- - - - -
- b).- Elegir y ser elegidos en los organismos de Gobierno del Colegio en las condiciones que fija el Reglamento.- - - - -
- c).- Disfrutar de los beneficios derivados del cumplimiento de los fines del Colegio.- - - - -
- d).- Participar en las comisiones y comités de trabajo, creadas por el Colegio.- - - - -
- e).- Intervenir en las Asambleas con voz y voto.- - - - -

Art. 11.- Son obligaciones de los miembros titulares:- - - - -

- a).- Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos y las del Reglamento Interno.- - - - -
- b).- Acatar y cumplir fielmente las normas del Código de Ética Profesional.- - - - -
- c).- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales y las del Consejo Directivo.- - - - -
- d).- Denunciar ante el Consejo a todos aquellos que ejerzan funciones privativas de la profesión sin tener el título de Contador Público.- - - - -
- e).- Velar por el prestigio de la profesión.- - - - -
- f).- Concurrir a las Asambleas ú otros actos que



SERIE A N° 00856575



... convoque el Consejo Directivo. ...

g).- Pagar con puntualidad las cuotas mensuales y extraordinarias. ...

Art. 12° .- Son Miembros Correspondientes: ...

a).- Los Contadores Públicos no residentes en el Departamento, pertenecientes a otros Colegios de Contadores Públicos de País y que por tiempos limitados ejerzan la profesión en la jurisdicción de éste Colegio. ...

b).- Los Contadores Públicos residentes en el extranjero pertenecientes a Instituciones similares, que sean aceptados por el Consejo Directivo de acuerdo con los requisitos que determine el Reglamento Interno. ...

Art. 13° .- El título de Miembro Honorario será conferido por el Consejo Directivo, de acuerdo al Reglamento Interno, a las personas naturales o representantes de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que por actos personales hayan contribuido extraordinariamente al progreso o desarrollo de la profesión o que por actos que beneficien materialmente a la Institución comprometen el reconocimiento del Colegio. ...

CAPITULO IV .- REGIMEN DE LOS MIEMBROS

Art. 14° .- Los Miembros Titulares aceptados por el Consejo Directivo serán incorporados oficialmente en sesión especial de éste organismo acto en el cual se tomará el juramento correspondiente. ...

Art. 15° .- La calidad de miembro colegiado se suspende: ...
a).- Por incumplimiento y violación de las normas

PEDRO I. BONILLA S.
NOTARIO

- 9 OCT 1982

CHICLAYO

//..- - - - - de estos Estatutos, del Reglamento Interno y del
Código de Ética.- - - - -

b).- Por incumplimiento de los acuerdos de las Asam-
bleas Generales.- - - - -

c).- Por el adeudo de hasta tres (3) cotizaciones or-
dinarias mensuales y/o una cuota extraordinaria
cuyo cumplimiento tenga el carácter de obligato-
rio.- - - - -

d).- Por pronunciarse públicamente en forma individual
o como miembro de otra Institución contra la Ley
de Profesionalización y disposiciones ampliato-
rias o complementarias.- - - - -

e).- Por aprobada inmoralidad en el ejercicio de las
actividades profesionales.- - - - -

f).- Por propiciar actividades opuestas a los fines
del Colegio.- - - - -

Art. 16.- La calidad de miembro del Colegio se pierde: - -

a).- Por integrar organismos directivos o asumir
la representación de Instituciones que rea-
lizan actos o pronunciamientos contra la
profesión.- - - - -

b).- Por resolución judicial ejecutoriada que anu-
cione actos que vayan contra el ejercicio pro-
fesional.- - - - -

c).- Por traslado de matrícula a otro Colegio De-
partamental.- - - - -

d).- Por fallecimiento.- - - - -

Art. 17.- En los casos contemplados en el inciso a) del -
Artículo anterior corresponde al Tribunal de Honor
dictar la resolución respectiva, dentro de los -



PERU
A N° 00859829



... treinta (30) días siguientes. Se puede apelar a la Asamblea General Ordinaria más próxima; de confirmarse la sanción se comunicará el acuerdo a la Federación de Colegio de Contadores Públicos del Perú.

TITULO III

CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS

- Art. 18. - Son órganos del Colegio: - - - - -
- a). - 1ª Asamblea General. - - - - -
 - b). - El Consejo Directivo. - - - - -
 - c). - El Tribunal de Honor. - - - - -
 - d). - El Consejo de Ética. - - - - -
 - e). - El Consejo Consultativo. - - - - -
 - f). - El Consejo Económico. - - - - -
 - g). - Los Comités, Comisiones y Grupos funcionales.

CAPITULO VI.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19. - La Asamblea General es el máximo organismo del Colegio; lo conforman todos los miembros titulares hábiles en pleno uso de sus derechos y sus acuerdos son de carácter obligatorio para todos sus miembros. - - - - -

Art. 20. - La Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos y del Reglamento Interno. - - - - -

Art. 21. - Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. - - - - -

Art. 22. - Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas en los meses de Enero y Setiembre de cada año y tratarán básicamente: - - - - -

- 1.- En Enero: Para la exposición de la Memoria A-

PEDRO IBONILLA S.
NOTARIO
- 9 OCT 1982
CHICLAYO

//... - - - - nual y juramentación del nuevo Consejo Directivo, cuando correspondá. - - - - -

2.- En Setiembre: Para la celebración del "Día del Contador Público", y Proyecto de Preambulo A nual. - - - - -

Art. 23 .- La Convocatoria para las Asambleas Ordinarias será efectuada por el Consejo Directivo mediante citaciones hechas con anticipación de 8 días y publicaciones en el diario de mayor circulación de la localidad. - - - - -

Art. 24 .- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a pedido por escrito de cuando menos el 30% de los miembros titulares hábiles del Colegio, quienes deberán indicar el objeto de su petición. - - - - -

Art. 25 .- Las citaciones para las Asambleas Extraordinarias se harán de acuerdo con los requisitos señalados para las Asambleas Ordinarias, indicando en las citaciones el objeto de la convocatoria. - - - - -

Art. 26 .- En las Asambleas Extraordinarias sólo se tratará el asunto que motiva la convocatoria. - - - - -

Art. 27 .- El quórum para las Asambleas Ordinarias lo constituirá el 30% de los Miembros Titulares hábiles, en primera citación. De no alcanzarse este porcentaje, una hora después se convocará a una segunda citación con un quórum de 20% de los Miembros Titulares hábiles. Indefectiblemente se llevará a cabo la Asamblea a la tercera hora, en última citación, con el número de miembros presentes. - - - - -



LIBRO N° 00856574



Art. 28° .- El quórum para las Asambleas Extraordinarias convocadas por el Consejo Directivo en primera convocatoria será 30% y en la segunda con el número de miembros hábiles que asistan. - - - - -

Art. 29° .- Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias serán presididas por el Decano del Colegio, en caso de ausencia o impedimento de éste lo hará el Vice - Decano .- - - - -

Art. 30° .- Los acuerdos de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos. - - - - -

CAPITULO VII .- DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 31° .- El Consejo Directivo es el órgano que dirige la vida institucional en concordancia con los Estatutos de la Orden y tendrá la representación del Colegio ante los Poderes Públicos é Instituciones oficiales y particulares. - - - - -

Art. 32° .- El Consejo Directivo estará compuesto por catorce (14) miembros titulares elegidos para un período de dos años, período que se iniciará el 1° de Enero y finalizará el 31 de Diciembre del siguiente año. Los cargos de los Miembros del Consejo Directivo serán los siguientes: - - - - -

- 1.- Decano .- - - - -
- 2.- Vice - Decano. - - - - -
- 3.- Director Secretario. - - - - -
- 4.- Director Tesorero. - - - - -
- 5.- Director de Actividades Culturales y Recreativas. - - - - -
- 6.- Director de Prensa y Propaganda. - - - - -

PEDRO I. BONILLA S.
NOTARIO

9 OCT 1982
MISLA

//... - - - dinaria convocada por escrito, ya sea por el Consejo Directivo o por 50 miembros hábiles. Para el quórum de estas Asambleas regirá las disposiciones del Artículo 28° de estos Estatutos.- - - - -

T I T U L O V I I I

CAPITULO XIX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

El actual Consejo Directivo 1981 - 1983 terminará su gestión el día 31 de Diciembre de 1983.- ... - - Siendo las tres y cuarenta pasado meridiano el colega Decano dió por finalizada la Asamblea.- - - Después de haber sido asendada, leída y aprobada, se levanta la sesión, autorizándose al Decano y al Secretario para que firme la minuta y escritura respectivas y firmen la presente acta sin necesidad de una nueva Sesión para su aprobación.- - - FIRADO :- M. Castro K.- Director Secretario.- E. Luna T.- Decano .- - - - Es copia exacta y fiel de su original, según confrontación que he practicado conforme a ley y a petición de parte interesada, expido la presente copia certificada, en Chiclayo, a cuatro de Octubre de mil novecientos ochentidos.- P.I. Bonilla S.- Notario.- Un sello:- - - - -

M I N U T A

Señor Notario:- Sírvase extender en su registro de escrituras Públicas una de modificación total de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque,- debidamente representado por su Decano, señor Elmer Luna Tello, con Libreta Militar número Hz-58-01525,- con libreta electoral número 1300042.- con libreta tributaria número



SERIE A N° 00856619



6144306,- en los términos siguientes:-

P E R T I N E N C I A :- El Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque es una Asociación, fundada el día 3 de Octubre de 1.956 y constituida por escritura pública número 1424, de fecha 11 de Octubre de 1960,- extendida por ante el Notario Público, doctor Roberto Barturén Sánchez, corriendo inscrita en el asiento 1 de fojas 145 del Tomo 1 del Registro de Asociaciones de este Departamento; habiéndose modificado sus Estatutos, por escritura pública número 1.731, de fecha 5 de Enero de 1.968,- extendida por ante el mismo Notario doctor Roberto Barturén Sánchez; corriendo inscrita a fojas 273, asiento 2, del Tomo 1° del Registro de Asociaciones de este Departamento,- por escritura pública número 979, de fecha 29 de Octubre de 1969,- Notario, doctor Roberto Barturén Sánchez,- corriendo inscrita la modificación a fojas 279 del Tomo 1 del Registro de Asociaciones de este Departamento y por escritura pública número 626, de fecha 20 de Agosto de 1973,- extendida por ante el Notario, doctor Roberto Barturén Sánchez; corriendo inscrita a fojas 280 del Tomo 1° del Registro de Asociaciones de este Departamento.-

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 1982, se acordó hacer una modificación total de sus Estatutos, los que en su nueva redacción, aparece del acta de la referida Asamblea, la que también nos autorizó a otorgar la escritura respectiva, mediante la cual se elevará instrumento público el acuerdo adoptado.-

S E G U N D O :- En cumplimiento de ese acuerdo, venimos nosotros Elmer Luna Tello y María Castro Kikuchi, Decano y Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque a otorgar la presente escritura, en la que se servirá usted insertar, tomándola del libro respectivo, para que forme

PEDRO I. BONILLA S.
NOTARIO

2061 130 6

CHICLAYO



Nº 5 de fs. 15 del tomo 5 del Registro de Asociaciones, doy fe en Chiclayo, 8 de Junio de 1982

P. I. Bonilla S.
Notario

//.. parte integrante de esta escritura, el acta de la referida Asamblea.

CLAUSULA ADICIONAL: Este contrato no paga impuesto de Registro, según el artículo 13 de la Ley de 23 de Enero de 1896. Agregue usted lo que sea de ley. Chiclayo, 4 de Octubre de 1982. Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque - Chiclayo. E. Luna T. - Decano. - M. Castro K. - Secretario. - Un sello. - Manuel F. Bonilla L. - Abogado. - Registro 441.

C O N C L U S I O N

En su virtud, leída esta escritura por mí el Notario a los comparecientes que está conforme con sus originales, archivada la minuta según ley como se expresa al principio, se afirmaron y se ratificaron en su contenido y firman, de lo que doy fé.

F I R M A D O

Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque - Chiclayo. Luna T. - Decano. - M. Castro K. - Secretario. - Un sello. Bonilla S. - Notario.

Enmendado: ante mí PEDRO I. - Vale. Entre líneas: DE BUSTIOS, - es Directivo - de la forma como han llevado a cabo su misión. - Vale.

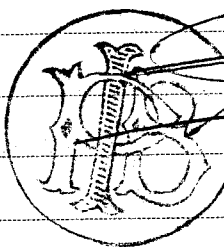
ESTE PRIMER TESTIMONIO es auténtico es auténtico y después de confrontado con su matriz, de que doy fé, lo expido para los otorgantes, - autorizándolo en estas quince fojas útiles, que sello, signo y firmo, en el propio día y lugar de su otorga - mi ento.

DERECHO S: - Los del Arancel.

PEDRO I. BONILLA S.
NOTARIO

9 OCT 1982

CHICLAYO



Handwritten signature of Pedro I. Bonilla S.

Carlos A. Caballero Burgos
Notario - Abogado
Reg. N.º 20

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCION EXACTA DEL ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO

21 JUN 2011